AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA 01 0 62

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑIA EXPAL

SA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS

S.A..-

Cuantía $/ 261'500.000,00.-

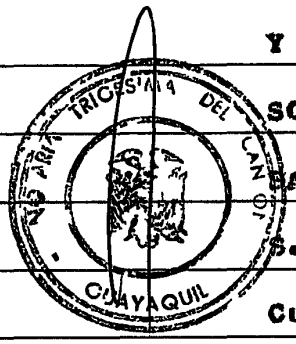

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; ante mí, Abogado Piero Aycart Vincenzini, comparece, el señor Luis Fernando Gómez Rosales, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la Compañía EXPAL S.A., EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., conforme lo comprueba con su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña al final de este instrumento, en calidad de habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia libertad y bién instruído del objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio.- SEÑOR NOTARIO.- Lleve Usted a Escritura Pública el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos sociales de la Compañía LXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A..- PRIMERA: Concurre a otorgar la presente Escritura Pública el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente de la Compañía LXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A..- El señor Luis Fernando Gómez Rosales acompaña una copia

auténtica de su Nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.)Mediante Escritura Pública otorgada el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el ocho de Junio de dicho año,se constituyó la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. con un capital social inicial de dos millones cuatrocientos mil sucres.B.) Mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, se reformó el Estatuto de la Compañía donde amplias atribuciones al Presidente y al Gerente General, pues anteriormente sus actuaciones estaban limitadas a una cuantía de diez millones de sucres. C.) Mediante Escritura Pública otorgada el dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma,rectificada mediante instrumento público del cuatro de octubre de dicho año,otorgado ante el mismo Notario,e inscritas ambas el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se aumentó el capital social de la Compañía a la suma de treinta y ocho millones quinientos mil sucres y se reformó el artículo cuarto de los Estatutos sociales relativo al capital social.D.)La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía reunida el día quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho resolvió aumentar el

capital social a la suma de trescientos millones de sucres, cambiar el domicilio de la Compañía, efectuar varias reformas a los Estatutos Sociales, y codificar dichos Estatutos con motivo de tales reformas. TERCERA: Con los antecedentes expuestos el señor Luis Fernando Gómez Rosales por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas llevada a cabo el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho declara que la Junta General resolvió: UNO.-Que el capital social de la Compañía queda aumentado en la suma de doscientos sesenta y un millones quinientos mil sucres, es decir hasta la suma de trescientos millones de sucres; DOS.-Que se emiten doscientas sesenta y un mil quinientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una; TRES.-Que se reforma el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá "ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de trescientos millones de sucres, dividido en trescientas mil acciones, ordinarias y nominativas, de mil sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero cero uno hasta la trescientos mil inclusive. Cada acción de mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendran derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General." CUATRO.-Que

261 500

se cambie el domicilio de la Compañía,el mismo que en adelante será el cantón Eloy Alfaro (Durán);CINCO.-Que en el futuro el número de Gerentes será el que determine la Junta General de Accionistas,pudiendo ser uno o varios,y sus facultades y deberes serán las que constan en la Codificación de Estatutos que obra del Acta de Junta General del quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; SEIS.-Que el Presidente,o el Gerente General podrán designar uno o más Subgerentes, y las funciones y deberes de éstos serán las que dirán de la Codificación de Estatutos mencionada en el numeral procedente;SIETE.-Que,en general,se reforma los Estatutos Sociales al tenor de la Codificación que se insertó en el Acta de Junta General de Accionistas de fecha quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,Codificación que fué debidamente aprobada,en todas sus partes,luego de su correspondiente lectura. CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. El señor Luis Fernando Gómez Rosales declara que los socios de la Compañía señores Miguel Plaza Merino, y Antonio Gómez Santos, renunciaron a su derecho preferente para suscribir las nuevas acciones provenientes del aumento de capital,aceptando que dichas nuevas acciones sean suscritas por los otros accionistas. Por otra parte, los accionistas de la Compañía señores Xavier Rosales Aspiazu,quien intervino en la Junta debidamente representado,Benjamín Rosales Valenzuela y Luis Fernando Gómez Rosales, luego de amplias deliberaciones

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

suscribieron las acciones provenientes del aumento de capital en los siguientes montos: El señor Xavier Rosales Aspiazu suscribió ciento cincuenta y siete mil acciones, de mil sucres cada una; Cada uno de los señores Luis Fernando Gómez Rosales y el señor Benjamin Rosales Valenzuela suscribieron cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones, de mil sucres cada una. Es decir que entre los tres socios suscribieron la totalidad del aumento de capital de la compañía, lo que fué aprobado por la Junta General en forma unanime.- QUINTA : DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Luis Fernando Gómez Rosales declara que los suscriptores del aumento de capital lo pagaron en numerario, en la siguiente forma: El señor Xavier Rosales Aspiazu, quien, según consta del Balance de la compañía, había efectuado entregas de dinero para futuros aumentos de capital, dispuso que del monto total que él ha entregado para este fin se tomen ciento cincuenta y siete millones de sucres, cancelando de esta forma la totalidad del valor de cada una de las acciones provenientes del aumento de capital. La Junta General aceptó por unanimidad la forma de pago planteada por el señor Xavier Rosales Aspiazu, por intermedio de su Apoderado. El señor Benjamin Rosales Valenzuela, quien tambien ha efectuado entrega de dinero para futuros aumentos de capital, según consta del Balance, dispuso que del monto total que él ha entregado se tomen cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil sucres, can-

celando de esta forma la totalidad del valor de cada una de las acciones provenientes del aumento de capital.La Junta General aceptó por unanimidad la forma de pago planteada por el señor Benjamín Rosales Valenzuela.-, El señor Luis Fernando Gómez Rosales,quien tambien ha efectuado entregas de dinero para futuros aumentos de capital, según consta del Balance,dispuso que del monto total que él ha entregado se tomen cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil sucres,cancelando de esta forma la totalidad del valor de cada una de las acciones provenientes del aumento de capital. La Junta General acepto por unanimidad la forma de pago planteada por el señor Luis Fernando Gómez Rosales.- SEXTA:Se agrega para que forme parte de la presente Escritura Pública el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía EXPALSA,EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.,en la que constan todas y cada una de las resoluciones adoptadas,y transmitidas en este instrumento publico por el señor Luis Fernando Gómez Rosales, Acta al tenor de la cual se sujeta el presente aumento de capital y reforma de estatutos sociales.-SEPTIMA:El señor Luis Fernando Gómez Rosales autoriza en forma expresa al Doctor Gonzalo Noboa Llizalde o al Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo para que gestione la aprobación y registro de la presente Escritura Pública. Agregue Usted,señor Notario,las demás cláusulas de estilo.- f) Abogado Gonzalo Noboa B.- Registro número cuatro mil doscientos cuarentitres.(Hasta aqui la minuta)."ACTA:ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA"EXPALSA

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." En Guayaquil,a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentiocho, a las diez horas,en el local ubicado en el kilómetro tres de la Vía Juan Tanca Marengo,se reunieron en Junta General Universal los Accionistas de la compañía señores:UNO.-Xavier Rosales Aspiazu,propietario de veintitres mil ciento ocho acciones de mil sucres cada una,debidamente representado por la señora Patricia Rosales de Gómez,según carta poder que acompaña para que se incorpore al expediente de esta Junta.DOS.-Benjamin Rosales Valenzuela, quien interviene por sus propios y personales derechos,propietario de siete mil seiscientos noventa y cinco acciones de mil sucres cada una;TRES.-Luis Fernando Gómez Rosales, quien interviene por sus propios y personales derechos, propietario de siete mil seiscientos noventa y cinco acciones de mil sucres cada una;CUATRO.-Miguel Plaza Merino,quien interviene por sus propios y personales derechos, propietario de una acción de mil sucres;y CINCO.-Antonio Gómez Santos,quien interviene por sus propios y personales derechos,propietario de una acción de mil sucres.Presidió la sesión el Presidente de la compañía señor Luis Fernando Gómez Rosales, y actuó de Secretario el Gerente General de la sociedad,señor Benjamin Rosales Valenzuela. El Presidente solicitó que por secretaria se elabore una lista de los accionistas concurrentes;y del número de acciones representadas por cada uno de ellos,constatándose que se encontraba presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía,que es de treinta y ocho

millones quinientos mil sucres,dividido en treinta y ocho mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.-Los accionistas asi reunidos,por unanimidad resolvieron sesionar en esta fecha e igualmente por unanimidad acordaron tratar sobre los siguientes temas: A.) Conocer y resolver sobre las entregas de dinero para futuros aumentos de capital que han efectuado los administradores de la compañía, señores Benjamin Rosales Valenzuela, y Luis Fernando Gómez Rosales, y por el socio señor Xavier Rosales Aspiazu; B.)El aumento de capital de la compañía a la suma de trescientos millones de sucres; C.)La emisión de las nuevas acciones con motivo del aumento de capital, y la suscripción y forma de pago de las mismas; D.)La reforma del artículo cuarto de los Estatutos sociales, en razón y con motivo del Aumento de Capital. E.)Reformar los Estatutos sociales, mediante la creación del cargo de Gerentes, en la sociedad y determinar las facultades de estos funcionarios; F.)Reformar los Estatutos sociales, mediante la creación del cargo de Subgerentes en la sociedad; G.)Cambiar el domicilio social de la compañía; H.)Codificar nuevamente los Estatutos sociales; I.)Autorizar al Presidente o al Gerente General, para que concurran a otorgar la Escritura Pública de Aumento de capital, reforma y codificación correspondiente; J.)Autorizar a la compañía para que intervenga como socia de una compañía en nombre colectivo; y K.)Autorizar la venta, enajenación o gravamen de un lote de propiedad de la sociedad. El Presidente declaró instalada la se-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

efán. El Gerente General de la sociedad, exhibió a los accionistas aquí reunidos los balances y el cuadro que demuestra las entregas de dinero para pagar futuros aumentos de capital, que han efectuado los socios señores Benjamín Rosales Valenzuela, Luis Fernando Gómez Rosales, estos administradores de la compañía, y el señor Xavier Rosales Aspiazu. Manifestó el señor Benjamín Rosales, que totalizan la suma de doscientos ochenta y un millones doscientos setenta mil setecientos noventa y siete sucres ochenta centavos, que pensaba era necesario conocerlos y ratificarlos, de ser procedente, por parte de la Junta General. Conoció así la Junta General que el señor Xavier Rosales Aspiazu, había efectuado un total de entregas con la finalidad antes indicada por la suma total de ciento ochenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho sucres sesenta y ocho centavos; que el señor Benjamín Rosales Valenzuela, había efectuado entregas para futuros aumentos, por la suma de cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve sucres cincuenta y seis centavos; y que el señor Luis Fernando Gómez Rosales, había efectuado entregas de ese tipo por la suma de cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve sucres cincuenta y seis centavos. Luego de estudiar el particular, la Junta General, por unanimidad, ratificó la veracidad de dichas entregas para futuros aumentos de capital, que han efectuado las personas antes mencionadas. A continuación,

tomó la palabra el Presidente de la Compañía. Manifestó a los accionistas que resultaba conveniente para los intereses de la compañía, aumentar su capital, con la finalidad de poder realizar diverso tipo de operaciones financieras. Que este aumento se lo debería hacer mediante la emisión de nuevas acciones, y en un monto no inferior a doscientos sesenta y un millones quinientos mil sucres. Los accionistas, luego de liberar por espacio de veinte minutos por unanimidad resolvieron: a.)Aumentar el capital de la compañía en la suma de doscientos sesenta y un millones quinientos mil sucres, es decir a la suma de trescientos millones de sucres. b.)Emitir doscientos sesenta y un mil quinientos nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de mil sucres cada una; c.)Reformar el artículo cuarto de los Estatutos sociales que en adelante dirá: "Artículo Cuarto: El capital social de la compañía es de trescientos millones 00/100 de sucres (S/ 300'000.000,00), dividido en trescientas mil 300.000 acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil 00/100 sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero cero uno hasta la trescientos mil inclusive. Cada acción de un mil 00/100 sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General". A continuación la Junta General pasó a tratar sobre la sus-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

cripción y forma de pago de las acciones. Los señores Miguel Flor Merino y Antonio Gomez Santos, declararon que renunciaban a su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el aumento de capital, quedando por lo tanto la totalidad de las acciones que se emiten para ser suscritas por los otros accionistas o por terceros, de ser el caso. Los señores Xavier Rosales Aspiazu, este a través de su mandataria, Luis Fernando Gómez Rosales y Benjamin Rosales Valenzuela declararon que ellos si estaban interesados en suscribir la totalidad de las doscientas sesenta y un mil quinientas acciones provenientes del Aumento de capital, y en efecto lo procedieron a hacer, luego de haber deliberado ampliamente sobre el tema y haber acordado todo al respecto, en los siguientes montos: La señora Patricia Rosales de Gómez, a nombre del señor Xavier Rosales Aspiazu declaró que él deseaba suscribir, y en efecto suscribio, ciento cincuenta y siete mil acciones provenientes del aumento de capital, y que deseaba pagarlas en su totalidad, y en efecto las pagaba en numerario, debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de ciento cincuenta y siete millones de sucres, todo vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra, según consta del detalle exhibido por el Gerente General y ratificado en esta Junta pues se observa que el total de sus entregas para futuros aumentos es por ciento sesenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho sucres sesenta y ocho centavos. La Junta General, por una-

nimidad, aceptó la suscripción que efectuaba el señor Rosales Aspiazu, y aceptó el pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta. El señor Benjamin Rosales Valenzuela, declaró que él deseaba suscribir, y suscribia, cincuenta y dos mil doscientos cincuenta acciones provenientes del aumento de capital, y que deseaba pagarlas, y en efecto las pagaba, en su totalidad, en numerario, debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil sucres, toda vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra, según consta del detalle exhibido por el Gerente General y ratificado en esta Junta, pues se observa que el total de sus entregas para futuros aumentos es por cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve sucres cincuenta y seis centavos. La Junta General, por unanimidad, aceptó la suscripción que efectuaba el señor Rosales Valenzuela, y acepto el pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta. El señor Luis Fernando Gómez Rosales, declaro que él deseaba suscribir, y en efecto suscribia, cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones provenientes del aumento de capital, y que deseaba pagarlas, como en efecto lo hacia, en su totalidad, en numerario, debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil sucres, toda vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra, según consta del detalle exhibido por el Gerente General y ratificado en esta Junta, pues se observa

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

que el total de sus entregas para futuros aumentos es por cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve sucres cincuenta y seis centavos. Los tres accionistas antes mencionados declararon su voluntad de dejar el saldo de sus entregas, en la misma forma, para pagar futuros aumentos de capital. La Junta General, por unanimidad, aceptó la suscripción que efectuaba el señor Gomez Rosales, y aceptó el pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta.De esta forma, quedaba suscrito y pagado el aumento de capital de la sociedad. Una vez resuelto todo lo relacionado con el Aumento de Capital de la Compañía, el señor Gerente General manifestó a los accionistas concurrentes que de conformidad con los Estatutos, existía la posibilidad de que el Presidente de la Compañía designe un solo Gerente. Agregó el señor Rosales, que consideraba necesario que se eleve el número de gerentes en la compañía, a un mínimo de dos, y que recomendaba que se dote a dichos funcionarios de mucha agilidad y absoluta libertad y amplitud, tanto en sus funciones administrativas como representativas. Resolvió también el señor Rosales, la conveniencia de crear el cargo de Subgerentes en la sociedad, y determinar cuales serían la o las funciones de estos ejecutivos. Asimismo, expresó el Gerente General, que estando las instalaciones industriales ubicadas en el cantón Eloy Alfaro, sería conveniente cambiar el domicilio de la empresa a ese cantón.Cono-

cida estas propuestas del señor Gerente General, la Junta General pasó a deliberar. Luego de deliberar por espacio de una hora, por unanimidad los accionistas resolvieron lo siguiente: UNO.- Que en el futuro, el número de gerentes será el que determine la Junta General de Accionistas, pudiendo ser uno o más; DOS.- Que todos y cada uno de los Gerentes que designe la Junta General de Accionistas, tendrán las siguientes atribuciones: a.) Representar actuando en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.) Ejecutar actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier naturaleza o monto. Es decir los Gerentes, ya sea que actuen en forma conjunta, o independientemente el uno del otro, podrán comprar, gravar o enajenar bienes muebles; efectuar depósitos en las cuentas monetarias de la sociedad, girar cheques contra dichas cuentas; endosar cheques; suscribir, endosar y/o aceptar letras de cambio; suscribir y endosar pagares; celebrar contratos de mutuo; y, en general, cualquier clase de actos o contratos mediante los cuales se contraigan obligaciones a cargo de la sociedad, sin limitación alguna en cuanto al monto o la cuantía de tales actos o contratos, para la venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, requerirán la autorización que se menciona en el artículo décimo octavo de los Estatutos sociales. c.) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas. d.) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía. e.) Con-

tratar y despedir trabajadores. f.) Mantener judicial y extrajudicialmente a la sociedad, ya sea presentando demandas, pruebas, alegatos, interponiendo recursos o desistiendo de ellos, transigiendo, y en general todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TRES.- Que en el futuro existirá el cargo de Subgerentes, que serán funcionarios designados por el Presidente o por el Gerente General, quienes desarrollarán las actividades que les asignen tanto el Presidente o el Gerente General al momento de su designación, y siempre bajo las órdenes y directrices que les impartan dichos funcionarios o los Gerentes. CUATRO.- Que se cambia el domicilio social de la compañía al cantón Lloy Alfaro Duran, lugar en donde tiene sus instalaciones principales la empresa. CINCO.- Que en general, se reforman los estatutos sociales al tenor de la codificación que se inserta a continuación, que contiene las modificaciones mencionadas en los numerales precedentes, y que en el artículo relativo al capital social ya se incluye la reforma acordada en esta sesión. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Artículo Primero: Con la denominación de "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cultivo, extracción, indus-

trialización, comercialización y exportación en diferentes especies y tamaños, industrializados y en estado natural. Además se podrá dedicar a la explotación, industrialización y comercialización de otras especies biacuáticas como pescados, mariscos, crustaceos, etcetera, y a la importación de maquinarias que sean de utilidad para la actividad que va a desarrollar la compañía; pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación y que guarde relación con su objeto Artículo Segundo: La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero. Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Publica de Constitucion en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Cuarto: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/ 300'000.000,00), dividido en 300.000 (TRESCIENTAS MIL) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil 00/100 sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero cero cero uno hasta la TRESCIENTOS MIL inclusive. Cada acción de un mil 00/100 sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendran derecho en proporción a su valor pagado. Los titulos de ac-

ciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Gene- 10

ral.- Artículo Quinto: Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo Sexto : En caso de extravío, perdida, sustracción o inutilización de un titulo de acción o acciones,se podra conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraido o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Séptimo : La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente General y por los Gerentes, quienes tendran las atribuciones que les competen por las Leyes y por las señaladas en estos Estatutos. Podra existir un Vicepresidente y uno o más Subgerentes, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señalen estos Estatutos.- Artículo Octavo : La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, funcionarios que podran obrar ya sea en forma conjunta o separada en todos los negocios y operaciones, sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos. En consecuencia, tanto el Presidente, como el Gerente General y los Gerentes, con su sola firma, son los representantes legales de la compañía. El Vicepresidente y los Subgerentes, tendrán las atribuciones que se

les señale de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos.- CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno : La Junta General de Accionistas,constituída legalmente, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,al Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Subgerentes, y en general, a todos los funcionarios y/o empleados de la sociedad.- Artículo Décimo : Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General,en la forma determinada en la Ley.- Artículo Décimo Primero : El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.- Artículo Décimo Segundo : No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída,en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representado en su totalidad el capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

11

nalidad. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Artículo Décimo Tercero: La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado en la Ley. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Secretario, o quien hiciere las veces de tales. Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero los administradores y el Comisario de la compañía no podrán ejercer esta representación. Artículo Décimo Quinto: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio economico de la compañía. En la predicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c, d y e del artículo decimo octavo de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, salvo el caso del artículo doscientos veinticinco de la Ley de Compañías. Artículo Decimo Sexto: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, en caso de falta o ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vi-

copresidente, y en su falta o ausencia, cualquier accionista designado para tal efecto con el caracter de ad-hoc; el Gerente General actuará de Secretario; en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará como tal uno cualquiera de los Gerentes, y en casos de falta o ausencia de estos, actuará cualquier persona designada para tal efecto con el caracter de ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Artículo Décimo Séptimo: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria numérica. Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.)Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes en el número que creyere conveniente, y al Comisario. b.)Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente. c.)Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo considerare conveniente. d.)Conocer los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y los Gerentes, y los balances, inventarios y demás, cuentas que el Gerente General o el Presidente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas,

M Mor

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respective informe del comisario. c.)Ordenar el reparto o destino de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada por la Ley. f.)Disponer la formación de reservas especiales de libre disposición. g.)Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario o cualquier accionista. h.)Reformar los presentes estatutos cuando lo creyere apropiado. i.)Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. j.)Conocer las designaciones de Subgerentes que hubiesen hecho el Presidente o el Gerente General. k.)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DE LOS SUBGERENTES. Artículo Décimo Noveno: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, y durarán en sus funciones por un lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Subgerentes serán elegidos por el Presidente o por el Gerente General, por un periodo de dos años, pudiendo, asimismo, ser reelegidos indefinidamente por el funcionario que los eligió. Artículo Vigésimo: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General tendrán la representación

12

de la compañía en los términos del artículo octavo de estos estatutos. Por consiguiente los expresados funcionarios en forma individual, sin necesidad de obrar conjuntamente, tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a.)Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones. En consecuencia podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles; manejar y administrar las cuentas de depositos monetarios de la sociedad, pudiendo a tal efecto efectuar depósitos o girar cheques contra tales cuentas; podrán endosar cheques; suscribir, endosar y/o aceptar letras de cambio; suscribir o endosar pagarés; celebrar contratos de mutuo; y, en general, ejecutar cualquier clase de acto o contrato sin más limitaciones que las previstas en la Ley y en el artículo décimo octavo de estos estatutos. b.)Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas, para cualquier asunto relacionado con las actividades de la empresa. c.) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía. d.)Corresponderá particularmente al Gerente General llevar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Registro de Acciones y sus expedientes, el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo. Este deber podrá desempeñarlo el Presidente en caso de falta o ausencia del Gerente General. e.)Autorizar con su firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de las acciones nominativas así como la

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

inscripción de las transferencias y traspasos de las mismas; así igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las acciones. f.)Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario, y de la Junta General de Accionistas. g.)Contratar y despedir trabajadores. h.)Designar uno o más subgerentes, segun las necesidades de la empresa. i.)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo para tal efecto: Presentar demandas de cualquier naturaleza, acusaciones particulares y denuncias; solicitar visto bueno; presentar escritos dentro de los juicios que iniciare o que se hubieren iniciado en contra de la sociedad; presentar pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos, solicitar diligencias preventivas o dentro de procesos, transigir y en fin, ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Artículo Vigésimo Primero: DE LOS GERENTES.- Todos y cada uno de los Gerentes que designe la Junta General de Accionistas, tendrán las siguientes atribuciones: a.)Representar, actuando en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.)Ejecutar actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier naturaleza o monto. Esdecir los Gerentes, ya sea que actuen en forma conjunta, o independientemente el uno del otro, podrán comprar, gra-

ver o enajenar bienes muebles; efectuar depósitos en las cuentas monetarias de la sociedad, girar cheques contra dichas cuentas; endosar cheques, suscribir, endosar y/o aceptar letras de cambio; suscribir y endosar pagares; celebrar contratos de mutuo; y, en general, cualquier clase de actos o contratos mediante los cuales se contraigan obligaciones a cargo de la sociedad, sin limitación alguna en cuanto al monto o la cuantía de tales actos o contratos; para la venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, requerirán la autorización que se menciona en el artículo décimo octavo de los Estatutos sociales. c.)Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas. d.)Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía. e.)Contratar y despedir trabajadores. f.) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, ya sea presentando demandas, pruebas, alegatos, interponiendo recursos o desistiendo de ellos, transigiendo, y en general todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Artículo Vigésimo Segundo: DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS SUBGERENTES. A.)EL VICEPRESIDENTE.- Al Vicepresidente le corresponden atribuciones de carácter administrativo, y además todas aquellas que se le señalen en estos Estatutos. Le corresponde, además, subrogar al Presidente de la sociedad en casos de falta, ausencia o impedimento de este funcionario. B.)LOS SUBGERENTES.- Los subgerentes, socios o no, serán designados o bien por el Presidente o bien por el Gerente General, en el número que estos

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

resolvieren. Estos funcipnarios ejerceran su actividad dentro del marco de atribuciones que les confiera el Funcionario que los hubiera designado, y se someterán,en general a las ordenes y directrices que imparten el presidente,el Gerente General y los Gerentes de la compañía. En ningun caso los Subgerentes tendrán la representación legal de la sociedad. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- Artículo Vigésimo Tercero : La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-Artículo Vigésimo Cuarto.- De las utilidades liquidos que resultaren en cada ejercicio se tomará un porcentaje equivalente al - diez por ciento y se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento por lo menos, del capital social. Para el reparto de los beneficios liquidos anuales se asignará por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánimo de la Junta General, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.- Artículo Vigésimo Quinto: La compañía se disolverá anticipadamente cuando asi lo decidan la Junta General de Accionistas, o cuando incurra en una de las causales contempladas en la Ley de la materia.- Artículo Vigesimo Sexto : La Junta General de Accionis-

tasdesignará un liquidador,el que no podrá ser accionista de la compañía. El nombramiento del liquidador se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. Una vez que se dió lectura a la codificación de los Estatutos, los accionistas, por unanimidad la aprobaron, y acordaron que al efectuarse la reforma correspondiente se deberá insertar copia de esta acta en la Escritura Pública de Reforma de Estatutos. Los accionistas,por unanimidad,acordaron autorizar al Presidente o al Gerente General,para que concurran a otorgar la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- El Gerente General manifestó a los accionistas, que existía la posibilidad de que la compañía intervenga como socio en una nueva sociedad en nombre colectivo,denominada EXAL SANCHEZ ALVARADO Y COMPAÑIA; que la intervención sería adquiriendo los derechos o cuotas sociales de la compañía MACASA,MAQUINAS Y CAMIONES S.A ,actual propietaria del noventa y cinco por ciento del capital social de dicha empresa. Agregó que tanto por el objeto de esa compañía, como por el hecho de ser propietaria de un lote de terreno de gran valor ,ubicado en el cantón Lloy Alfaro, era conveniente intervenir en el capital de dicha sociedad. Los accionistas, luego de deliberar, resolvieron, por unanimidad, autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que celebren la Escritura Pública por la cual EXPALSA adquiera derechos o cuotas en el capital de la mencionada sociedad en nombre colectivo. El Gerente General manifes-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 tó a continuación,que existia la posibilidad de vender
2 o enajenar una parte del lote de terreno en que actual-
3 mente desarrolan su actividad, en favor de otra persona.
4 Que era conveniente para los intereses de la empresa ce-
5 lebrar este vento,por lo que recomendaba un pronuncia-
6 miento y una autorización de la Junta General en este sen-
7 tido. Luego de deliberar, la Junta General,por unanimi-
8 dad, autorizó en forma expresa para que, cualquiera de
9 los representantes de la compañía,negocie la venta,aporte,
10 permute o cualquier otro contrato que implique inclusi-
11 ve transferencia de dominio de una porción desocupada
12 del lote de terreno en donde funcionan, actualmente,las
13 instalaciones industriales de LXPALSA. A dicho efecto,la
14 Junta General concede amplias e ilimitadas facultades a
15 los representantes legales para que negocie dicho terre-
16 no en las condiciones que considere las más apropiadas
17 para la compañía,pudiendo enajenarlo, si lo creyere con-
18 veniente. Con lo tratado y resuelto, terminó la presente
19 sesión de Junta General,concediéndose un lapso de cuaren-
20 ta minutos para la redacción de esto acta,la misma que
21 fué leida, y suscrita por todos los concurrentes en se-
22 ñal de conformidad con todo lo en ella acordado. f.) p.
23 Xavier Rosales Aspiazu, Patricia Rosales de Gómez;f.).
24 Miguel Plaza Merino; f.) Antonio Gómez Santos;f.) Luis
25 Fernando Gómez Rosales;y f.) Benjamin Rosales Valenzuela.
26 CERTIFICO : Que la copia que antecede,es igual a su ori-
27 ginal que reposa en el archivo de la compañía.-Guayaquil,
28 Noviembre quince de mil novecientos ochenta y ocho.-f.)

Benjamin Roseles Valenzuela, SECRETARIO.-" N O M B R A-

M I E N T O " EXPALSA , EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

Guayaquil , doce de Agosto de mil novecientos o-

chenta y ocho .- Señor Luis Fernando Gómez Rose-

C i u d a d .- De mis consideraciones ; Me es gra-

to comunicarle que la Compañía EXPALSA , EXPORTA-

DORA DE ALIMENTOS S.A. en sesión celebrada el -

día de hoy , tuvo el acuerdo de reelegirlo co-

mo P R E S I D E N T E de la Compañía por el lap-

so de cinco años .- Le corresponde a usted como

Presidente de la Compañía la Representación Le-

gal , Juridica y extrajudicial de la misma , ac-

tuando de conformidad con la ley , de acuerdo

a lo dispuesto en el artículo o c t a v o y -

v i g é s i m o de los Estatutos Sociales .- La -

Compañía se constituyó mediante Escritura Públi-

ca en la ciudad de Guayaquil ante el Notario

Doctor Gustavo Falconí Ledesma el cuatro de Ma-

yo de mil novecientos ochenta y tres , debidamen-

te inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Guayaquil el ocho de Junio de mil novecientos

ochenta y tres ; sus Estatutos Sociales se re-

formaron mediante Escritura Pública otorgada en

la ciudad de Guayaquil , ante el Notario Doctor

Gustavo Falconi Ledesma el diez y nueve de No-

viembre de mil novecientos ochenta y cuatro e -

inscrita en el registro Mercantil el diez y seis

de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.-

Muy atentamente.-(firmado) -B Rosales V -Ing Benjamín Rosales Valenzuela,GLRENTL GENERAL -He aceptado el día doce de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho el nombramiento de Presidente de la Compañía EXPALSA,EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A. (firmado) - L.F. Gómez R.-LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES -Certifico:Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE a foja - Acuarenta y un mil trescientos treinta y siete,Número once mil cuatrocientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el numero diez y seis mil quinientos noventa y seis del Repertorio.-Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho -El Registrador Mercantil -(firmado) H M Alcívar A -AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil -Abogado Héctor Alcívar Andrade Registrador Mercantil del Cantón,certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho -(firmado) - H M.Alcívar A.-AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil -(hay un sello) -Son copias.- Esta escritura está exonerada de toda clase de impuestos fiscales Por tanto el señor compareciente se ratifica en el contenido de la transcrita minuta - Leída esta escritura, por mi el Notario,de principio a fin,en alta voz, al compareciente, éste la aprobó en todas sus partes y firma,en unidad de acto y conmigo Doy fé - (firmado) -

L F Gómez R.-C.C #. 09-03513992 -C.T # 003588.-C V #. 077-034 - (firmado).- Piero Aycart V.- Notario Trigésimo.- Enmendado:estos,clase,-Entrelineas:el,en.-Valen -/ Más enmendado:Valonsue.-Entrelineas:lo.-Valen.-/

Se otorgó ante mí;en fe de ello,confiero esta SEGUNDA COPIA,sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matriz de 26 de Diciembre de 1988, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0001756 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Junio de 1990, que aprueba el aumento de capital y reforma de Estatutos de la COMPAÑIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., según consta de la presente escritura .-Guayaquil, Junio 22 de 1990 .-

AB NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Norma Moran de Rendon
NOTARIA TRIGESIMA

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Repertorio No 2096 - 2097
Fecha 29 AGO 1990
Nota
LA ANOTACION [illegible] NO
SIGNIFICA INSCRIPCION

CERTIFICO QUE HOY : En cum

plimiento a lo ordenado en la Resolucuón #90-2-1-1-0001756 dicta da por el Intendente de Compañias, el 20 de junio de 1.990 queda inscrito el AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DEL E S TATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMEN - TOS S.A. de fojas 81? a 846, Número 49 del Registro Mercantil - Libro de Industriales y anotada bajo el número 2097 del Reperto- rio. ELOY ALFARO, DURAN, septiembre cuatro de mil novecientos no venta . EL REGISTRADOR .-

Dr MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO, que con fecha de hoy, he archivado Una copia Autenti- ca de esta escritura publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de agosto de 1.975, por el señor Pre sidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial Número- 878 del 29 de agosto de 1.975. ELOY ALFARO, DURAN, septiembre - cuatro de mil novecientos noventa . EL REGISTRADOR .-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD VERNAZA QUEVEDO REGISTRADOR CANTON DURAN

Dr MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CAPITAL,REFORMA Y CODIFICA-
CION DE LOS ESTATUTOS SOCIA
LES DE LA COMPAÑIA EXPALSA,
EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.
A.-

Cuantía Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veintiun días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón,comparece: el señor Benjamín Rosales Valenzuela , casado , ejecutivo, en su calidad de Gerente General, de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.,según lo comprueba con su respectivo nombramiento debidamente inscrito, que se acompaña al presente instrumento, en calidad de documento habilitante; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fé,y, bien instruído del objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede con amplia libertad,para que la otorgue me presenta la minuta que copio a continuación:- SEÑOR NOTARIO : Sírvase usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene la Rectificación que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Concurre a otorgar la presente Escritura Pública el señor Benjamín Rosales Valenzuela, en su calidad de Gerente General de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

El señor Rosales Valenzuela acompaña una copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A. Mediante Escritura Pública otorgada el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Trigesimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vinconzini, el señor Luis Fernando Gómez Rosales a nombre y como Presidente de la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., concurrio a otorgar la escritura pública de aumento de capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de dicha compañía. B.) Segun dicha escritura publica, el capital de la compañía quedaba aumentado a la suma de trescientos millones de sucres y se suscribía por parte de los siguientes accionistas y en los siguientes montes: El señor Xavier Rosales Aspiazu suscribía ciento cincuenta y siete mil acciones de mil sucres cada una; El señor Luis Fernando Gómez Rosales, suscribía cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones de mil sucres cada una; y, El señor Benjamín Rosales Valenzuela, suscribía cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones de mil sucres cada una. C.) Las acciones provenientes del Aumento de Capital, segun se manifestó en la Escritura Publica de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, se pagarían en numerario, tomándolo de las entregas de dinero para futuros aumentos de capital efectuados por los accionistas. Mas sucede que, revisado la Contabilidad de la compañía, la suma de dinero o las entregas para futuros Aumentos de

00 19

Capital ascienden unicamente a la suma de doscientos treinta y seis millones novecientos ocho mil ochocientos veinticinco sucres cuarenta centavos, y que la diferencia hasta completar doscientos ochenta y un millones doscientos setenta mil setecientos noventa y siete sucres ochenta centavos, provenía de préstamos sin intereses, efectuados por los accionistas. D) Así, la Junta General de Accionistas, reunida el día dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, conoció y aprobó los préstamos efectuados por los socios y, aprobó por unanimidad la forma de pago del Aumento de Capital, autorizando al Representante Legal de la compañía para que concurra a otorgar la presente escritura pública de Rectificación de aquella relativa al aumento de capital, reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.- CLAUSULA TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el señor Benjamín Rosales Valenzuela, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General del dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, declara que A.) Que se ratifica la voluntad del Aumento de Capital de la compañía, acordada en la reunión del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la suma de doscientos sesenta y un millones quinientos mil sucres, es decir, a la suma de trescientos millones de sucres; B.) Que se ratifica la emisión, acordada en la reunión del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, de doscientos sesenta y un mil

quinientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres cada una; C.)Que se ratifica, la Reforma al artículo cuarto, acordada en la reunión del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, de los Estatutos Sociales con motivo del Aumento de Capital de la referencia; D.)Que se ratifica la suscripción de acciones efectuada por cada uno de los socios en la Junta General del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; E.)Que se rectifica la forma de pago del Aumento de Capital al tenor de la cláusula Cuarta de la presente escritura pública; F.)Que se ratifican todas las reformas al Estatuto Social, aprobadas en el Acta del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- CLAUSULA CUARTA El señor Benjamín Rosales Valenzuela, debidamente autorizado por la Junta General Universal del dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, declara que rectifica las Declaraciones referentes a la forma de pago constante de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, otorgada el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, pues en realidad, el pago de las acciones suscritas por cada uno de los accionistas se realizó en la siguiente forma: A.)El señor Xavier Rosales Aspinzu, debidamente representado, suscriptor de ciento cincuenta y siete mil acciones, las paga en su totalidad una parte en numerario, que asciende a la suma de ciento treinta millones trescientos ochenta y dos mil

quinientos setenta y seis sucres cincuenta y seis centavos, que se toma de sus entregas para futuros Aumentos de Capital que totalizan ciento sesenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho sucres sesenta y ocho centavos y el saldo mediante la compensacion de créditos debidamente comprobados y aprobados por la Junta General Universal, por la suma de veintiseis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos veintitres sucres cuarenta y cuatro centavos. La Junta General aprobó, por unanimidad, esta forma de pago. B.- El señor Benjamín Rosales Valenzuela, por sus propios derechos, suscriptor de cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones, las paga en su totalidad una parte en numerario, que asciende a la suma de cuarenta y tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos veinticinco sucres cincuenta y dos centavos, que se toma de sus entregas para futuros Aumentos de Capital que totalizan cuarenta y siete millones trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco sucres ocho centavos y el saldo mediante la compensación de créditos debidamente comprobados y aprobados por la Junta General Universal, por la suma de ocho millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres cuarenta y ocho centavos. C.- El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por sus propios derechos suscriptor de cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones, las paga en su totalidad una parte en numerario, que asciende a la suma de cuarenta y tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos veinticinco su-

cres cincuenta y dos centavos, que se toma de sus entregas para futuros Aumentos de Capital que totalizan cuarenta y siete millones trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco sucres ocho centavos y el saldo mediante la compensación de créditos debidamente comprobados y aprobados por la Junta General Universal, por la suma de ocho millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres cuarenta y ocho centavos -- CLAUSULA QUINTA: Se deberán protocolizar con esta Escritura Pública copia certificada de las Actas de Junta General del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho cuando se aprobó todo lo relacionado con el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía LXPALSA, LXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., y del dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se ratificó todo lo acordado en aquella Junta General y se rectificó la forma de pago de las acciones.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo.- f.)Dr. Gonzalo Noboa E.- Abogado - Registro número trescientos ocho.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es fiel copia.- Agrego a mi registro , el nombramiento otorgado por la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., a favor del señor don Benjamin Rosales Valenzuela , el cual será copiado en todos los testimonios que de esta escritura se confiera . Por tanto el compareciente se ratificó en el contenido de la minuta inserta ; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, al compareciente, éste la aprobó en to-/

das sus partes y firman, en unidad de acto y conmigo.-
Doy fé.- (firmado) - B Rosales V - C C.#. 09-03916377
C V.# 333-009 -RUC.# 0990637679001 - (firmado) -Piero
Aycart V - Notario - " NOMBRAMIENTO ".- EXPALSA Expor-
tadora de Alimentos S A - Guayaquil, doce de Agosto de
mil novecientos ochenta y ocho - Señor Benjamín Rosales
Valenzuela.- Ciudad - De mis consideraciones : Me es gra-
to comunicarle que la Compañía EXPALSA,EXPORTADORA DE
ALIMENTOS S A. en sesión celebrada el dia de hoy,tuvo
el acierto de reelegirlo como Gerente General de la Com-
pañía por el lapso de cinco años.- Le corresponde a us-
ted como Gerente General de la Compañía la Representa-
ción Legal,juridica y extrajudicial de la misma,actuan-
do de conformidad con la ley, y de acuerdo a lo dispues-
to en los artículos octavo y vigésimo de los Estatutos
Sociales La Compañía se constituyó mediante escritura
publica otorgada en la ciudad de Guayaquil ante el No-
tario doctor Gustavo Falconí Ledesma el cuatro de Mayo
de mil novecientos ochenta y tres, debidamente inscri-
to en el registro Mercantil del canton Guayaquil el o-
cho de Junio de mil novecientos ochenta y tres, sus Es-
tatutos Sociales se reformaron mediante escritura pu-
blica otorgada en la ciudad de Guayaquil,ante el Nota-
rio doctor Gustavo Falconí Ledesma el diez y nueve de
noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscri-
ta en el registro mercantil el diez y seis de enero de
mil novecientos ochenta y cinco - Muy Atentamente -f)
L.F Gómez R - Ing. Luis Fernando Gómez Rosales - Pre-

sidente - He aceptado el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho el nombramiento de Gerente General de la Compañía EXPAISA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A -f) B Rosales V - Benjamín Rosales Valenzuela Certifico que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de Gerente General de fojas cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro a cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco, Número once mil quinientos cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el numero diez y seis mil seiscientos cuarenta y uno del Repertorio Archivandose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional Guayaquil, octubre veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y ocho El Registrador Mercantil -f) H M Alcívar A - AB Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil -Abogado Héctor Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del canton, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original.-Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho -f) H M Alcívar A - AB Héctor Miguel Alcívar Andrade , Registrador Mercantil del Canton Guayaquil (hay dos sellos) - Entrelineas:Universal,Universal, Universal,Universal -Valen.-

Se otorgo ante mí,en fe de ello,confiero esta SEGUNDA COPIA,sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento -

PIERO G AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

DOY FE, Que to -

01 72

me nota al margen de la matriz de la Escritura de fecha Veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Rectificación constante en esta Escritura -

Guayaquil, Julio 6 de 1 989

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

PIERO G AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON Doy fé que di cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0001756 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Junio de 1990, al márgen de la matriz de 26 de Diciembre de 1988, según consta de la presente escritura -Guayaquil, Junio 22 de 1990 .-Enmendado - Doy fé - que dí Vale.

AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON GUAYAS
Repertorio No. 2098
Fecha 9 AGO 1990
Nota
LA ANOTACION REPERTORIO No SIGNIFICA INSCRIPCION

CERTIFICO QUE HOY, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución # 90-2-1-1-0001756 dictada por el Intendente de Compañias de Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa, queda inscrita esta escritura de fojas 847 a 858, Número 50 del Registro Mercantil- Libro de Indus

triales y anotada bajo el número 2098 del Repertorio. ELOY ALFARO, DU
-RAN, septiembre cuatro de mil novecientos noventa. EL REGISTRADOR.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO que con fecha de hoy, fue archivada una copia autentica de es
ta escritura publica, en cuplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
#733 dictado el 22 de agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re
publica, publicado en el Registro Oficial Numero 878 del 29 de agosto-
de 1 975. ELOY ALFARO, DURAN, septiembre cuatro de mil novecientos no-
venta EL REGISTRADOR.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO, que con fecha de hoy, se tomo nota de la presente escritura
publica a foja 815 del Registro Mercantil -Libro de Industriales de -
1 990, al margen de la inscripción respectiva. ELOY ALFARO, DURAN, sep
tiembre cuatro de mil novecientos noventa.-EL REGISTRADOR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
REGISTRADOR
CANTON DURAN

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CLLLBRA LA COMPAÑIA LXPALSA,

LXPORTADORA DL ALIMLNTOS S A -

Cuantía Indeterminada -

En la ciudad de Guayaquil,capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve;ante mí, Abogado Francisco Coronel Flores,Notario Vigésimo Noveno,Encargado de la Notaría Trigésima del canton, comparece: el señor don Luis Fernando Gomez Rosales, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DL ALIMLNTOS S A ,segun copia de su nombramiento debidamente inscrito, que se inserta al final de esta escritura, como documento habilitante,el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,domiciliado en esta ciudad,capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé;y, procediendo con amplia libertad y bien instruído del objeto y resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuacion - SLÑOR NOTARIO Sírvase Usted a Escritura Publica la presente minuta que contiene las Declaraciones de voluntad que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMLRA Concurre a celebrar la presente Escritura Publica, el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DL ALIMLNTOS S A El señor Gómez Rosales acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil CLAUSULA SLGUNDA: ANTLCEDLNTES: A)Mediante Escritura Publica otorgada el veintiseis de diciembre de mil

NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco Coronel Flores

novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el señor Luis Fernando Gómez Rosales a nombre y como Presidente de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A , concurrio a otorgar la Escritura Publica de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de dicha compañía. B)Mediante Escritura Publica otorgada el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el señor Benjamín Rosales Aspiazu a nombre y como Gerente General de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A , concurrio a otorgar la Escritura Publica de Rectificacion de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A CLAUSULA TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente de la compañía, declara que: A)Ratifica en todas y cada una de sus partes la Escritura Pública de Rectificación del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos sociales de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A ; B.)Por haberse traspapelado por error involuntario las actas de Junta General del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y del dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve no fueron agregadas a la Escritura de Rectificación del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos sociales de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A Por con-

tituir las mismas documentos habilitantes a la Escritura anteriormente mencionada y a la presente escritura publica declara, que deberan protocolizarse copias certificadas de las actas del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y del dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve Agregue, usted, señor Notario, las demas clausulas de estilo - f)Gonzalo Noboa B -Abogado - Registro cuatro mil doscientos cuarenta y tres - (HASTA AQUI LA MINUTA) - "NOMBRAMIENTO" EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A - Guayaquil, doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho - Señor Luis Fernando Gómez Rosales Ciudad - De mis consideraciones: Me es grato comunicarle que la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A en sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente de la compañía por el lapso de cinco años. Le corresponde a usted como Presidente de la compañía la Representación Legal, juridica y extrajudicial de la misma, actuando de conformidad con la ley, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos octavo y vigesimo de los Estatutos sociales La compañía se constituyó mediante escritura publica otorgada en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres; sus Estatutos Sociales se reformaron mediante escritura publica otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma el

NOTARIA OVENA DEL CANTON GUIL
Abogado Francisco I Coronel F

diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el registro Mercantil el dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cinco - Muy atentamente, (firmado) B Rosales V - Ing Benjamin Rosales Valenzuela - Gerente General - He aceptado el dia doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho el nombramiento de Presidente de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A - (firmado) L Gómez R - Luis Fernando Gómez Rosales - Certifico que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de Presidente a foja cuarenta y un mil trescientos treinta y siete, numero once mil cuatrocientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número dieciseis mil quinientos noventa y seis del Repertorio - Archivandose los comprobantes de pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional - Guayaquil, octubre veinticuatro de mil novecientos ochenta y ocho - El Registrador Mercantil.- (firmado) Hector M Alcívar A - AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil - Hay un sello - Abogado Hector Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original - Guayaquil, diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho - (firmado) Hector M Alcívar A - AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE - Registrador Mercantil del cantón Guayaquil - Hay un sello - SON

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A

En Guayaquil a los dieciseis dias del mes de Junio de 1 989 a las diez horas en el local ubicado en el kilometro tres de la via Juan Tanca Marengo se reunieron en Junta General Universal los Accionistas de la compañia senores

1 - Xavier Rosales Aspiazu propietario de 3 108 acciones de $ 1 000 oo cada una debidamente representado por la senora Patricia Rosales de Como segun carta poder que acompaña para que se incorpore al expediente de esta Junta

2 - Benjamin Rosales Valenzuela quien interviene por sus propios y personales derechos, propietario de 7 695 acciones de $ 1 000 oo cada una

3 - Luis Fernando Gomez Rosales, quien interviene por sus propios y personales derechos, propietario de 7 695 acciones de $ 1 000,oo cada una,

4 - Miguel Plaza Merino quien interviene por sus propios y personales derechos propietario de 1 accion de $ 1 000,oo y

5 - Antonio Gomez Santos quien interviene por sus propios y personales derechos, propietario de 1 accion de $ 1 000 oo

Presidio la sesion el Presidente de la compania senor Luis Fernando Gomez Rosales y actuo de Secretario el Gerente General de la sociedad, senor Benjamin Rosales Valenzuela

El Presidente solicito que por secretaria se elabore una lista de los accionistas concurrentes, y del numero de acciones representadas por cada uno de ellos, constatandose que se encontraba presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la corpania, que es de $ 38 500 000 oo dividido en 38 500 acciones ordinarias y nominativas de $ 1 000 oo cada una

Los accionistas asi reunidos, por unanimidad resolvieron sesionar en esta fecha e igualmente por unanimidad acordaron tratar sobre los siguientes temas A) Conocer y resolver sobre la rectificacion a la Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compania otorgada el 26 de Diciembre de 1 988 ante el Notario de Guayaquil Ab Piero G Aycart V en lo referente a la forma de pago del aumento de capital acordado el 15 de Noviembre de 1 988, B) Ratificar las decisiones adoptadas en la sesion de Junta General del 15 de Noviembre de 1 988

El Presidente declaro instalada la sesion

El Gerente General de la sociedad, exhibió a los accionistas aqui reunidos los balances y los cuadros que demuestran las entregas de dinero en calidad de prestamos sin intereses y otras para pagar futuros aumentos de capital que han efectuado los socios senores Benjamin Rosales Valenzuela Luis Fernando Gomez Rosales estos administradores de la compañia, y el senor Xavier Rosales Aspiazu Manifestó el senor Benjamin Rosales, que las entregas para futuros aumentos de capital totalizan la suma de $ 236 908 425 40, y que los prestamos efectuados por los mismos socios ascendian a la suma de $ 44 362 372,40, y que pensaba era necesario conocerlas y ratificarlas, de ser procedente, por

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J Coronel Fo es

parte de la Junta General Conocio asi la Junta General que el senor Xavier Rosales Aspiazu, habia efectuado un de entregas para futuros aumentos de capital por la suma total de $ 142 145 055 24 y que habia efectuado prestamos sin intereses por la suma de $ 26 017 423 44 que el senor Benjamin Rosales Valenzuela, habia efectuado entregas para futuros aumentos por la suma de $ 47 381 685 08 y que habia efectuado prestamos sin interese por la suma de $ 8 872 474 48 y que el senor Luis Fernando Gomez Rosales habia efectuado entregas para futuros aumentos por la suma de $ 47 381 685 08 y préstamos sin intereses por la suma de $ 8 872 474

Luego de estudiar el particular la Junta General por unanimidad ratifico la veracidad de dichas entregas para futuros aumentos de capital y aprobo particularmente los prestamos sin intereses, que han efectuado las personas antes mencionadas

Agrego el Presidente de la compania que el 15 de Noviembre de 1 988, en la sesion de Junta General celebrada en esa fecha se aprobo un aumento de capital de la compania a la suma de $ 300 000 000 oo y se aprobo que el aumento se pagaba todo en numerario, pues se interpreto que dentro de las entregas para futuro aumentos de capital estaban comprendido los prestamos sin intereses efectuados por lo socio y que todas la declaraciones en torno al aumento de capital su suscripcion y forma de pago constan de la Escritura Publica del 26 de Diciembre de 1 988 otorgada ante el Notario de Guayaquil Ab Piero C Aycart Manifesto que era necesario pronunciarse nuevamente sobre la forma de pago del aumento de capital pues segun se desprende de los documentos que se han exhibido que han sido aprobados existen sumas entregadas en calidad de prestamos

Hecha esta aclaracion por parte del Presidente, los accionistas por unanimidad efectuaron las siguientes declaraciones

A) Que se ratifica la decision adoptada en sesion del 15 de Noviembre de 1 988, constante de la Escritura Publica del 26 de Diciembre ante mencionada de aumentar el capital de la compania en la suma de $ 261 00 000 oo es decir a la suma de $ 300 000 000 oo

B) Que se ratifica la decision adoptada en aquella sesion del 15 de Noviembre de 1 988 de emitir 261 500 nuevas acciones ordinarias y nominatavas de $ 1 000 oo cada una

C) Que se ratifica la decision adoptada en aquella fecha de reformar el articulo cuarto de los Estatutos sociales de acuerdo al texto aprobado en dicha sesion del 15 de Noviembre de 1 988

D) Que se ratifican las decisiones adoptadas el 15 de Noviembre de 1 988 en cuanto a las renuncias del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones ejercida por los senores Antonio Gomez y Miguel Plaza y la suscripcion de nuevas acciones efectuada por los senores Xavier Rosales Luis Fernando Gomez y Benjamin Rosales

E) Que en cuanto a la forma de pago de las acciones los accionistas suscriptores efectuan las siguientes declaraciones

- La señora Patricia Rosales de Gomez a nombre del señor Xavier Rosales Arpiazu declaro que el pagaba las 157 000 acciones provenientes del aumento de capital que habia suscrito una parte en numerario debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital la suma de $ 130 382 576,56 toda vez que la suma para futuros aumentos totaliza $ 142 145 055 24 y el saldo mediante la compensacion de creditos por la suma de $ 26 617 423,44 suma que en efecto le adeuda la compania segun se observa del detalle exhibido por el Gerente General y ratificado en esta Junta

Junta General por unanimidad acepto la forma de pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta

- El señor Benjamin Rosales Valenzuela declaro que el deseaba pagar las 52 250 acciones provenientes del aumento de capital una parte en numerario debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de $ 43 377 525 52 toda vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra pues sus entregas para futuros aumentos es por $ 47 381 685,08 y el saldo mediante la compensacion de creditos por la suma de $ 8 872 474 48 suma que en efecto le adeuda la compania segun se observa del detalle exhibido y ratificado por esta Junta

La Junta General por unanimidad acepto la forma de pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta

- El señor Luis Fernando Gomez Rosales declaro que el deseaba pagar las 52 250 acciones provenientes del aumento de capital, una parte en numerario debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de $ 43 377 525,52 , toda vez que la totalidad de sus entrega sobrepasan esa cifra, pues sus entregas para futuros aumentos es por $ 47 381 685 08 y el saldo mediante la compensacion de creditos por la suma de $ 8 872 474 48, suma que, en efecto, le adeuda la compania segun se observa del detalle exhibido y ratificado por esta Junta

La Junta General por unanimidad acepto la forma de pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta

F) Ratificar todo lo resuelto en la sesion del 15 de Noviembre de 1 988 en relacion a la creacion del cargo de Gerentes y en cuanto al alcance de sus funciones

G) Ratificar todo resuelto el la sesión del 15 de Noviembre de 1 988 en cuanto a la creacion del cargo de Subgerentes,

H) Ritificar la decision adoptada en sesión del 15 de Noviembre de 1 988 en cuanto al cambio del domicilio de la compania a Eloy Alfaro (Duran)

I) Ratificar y confirmar la decision adoptada en la sesión del 15 de Noviembre de 1 988 de codificar nuevamente los Estatutos Sociales

J) Ratificar todas las decisiones adoptadas en aquella sesion del 15 de Noviembre de 1 988

Finalmente, por unanimidad, la Junta General resolvio autorizar a sea al Presidente o al Gerente General, para que concurran a otorgar la correspondiente Escritura Publica de rectificacion y ratificacion

Con lo tratado y resuelto, termino la presente sesión de la Junta General concediendose un lapso de veinte minutos para la redaccion de esta acta la misma que una vez sabida fue leida y suscrita por todos los concurrentes en señal de aprobacion a lo acordado f p Xavier Rosales Aspiazu f Patricia Rosales de Gómez f Benjamín Rosales Valenzuela f Luis Fernando Gómez Rosales f Miguel Plaza Merino f Antonio Gómez Santos

Certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el archivo de la Compañia
Guayaquil, Junio 16 de 1989

f Benjamín Rosales Valenzuela
Secretario de la
Junta General

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A

En Guayaquil a los quince dias del mes de Noviembre de 1 988 a las diez horas en el local ubicado en el kilometro tres de la via Juan Tanca Marengo se reunieron en Junta General Universal los Accionistas de la compania senores
1 - Xavier Rosales Aspiazu propietario de 23 108 acciones de $ 1 000,oo cada una debidamente representado por la senora Patricia Rosales de Gomez segun carta poder que acompana para que se incorpore al expediente de esta Junta
2 - Benjamin Rosales Valenzuela quien interviene por sus propios y personales derechos propietario de 7 695 acciones de $ 1 000 oo cada una
3 - Luis Fernando Gomez Rosales, quien interviene por sus propios y personales derechos, propietario de 7 695 acciones de $ 1 000,oo cada una
4 - Miguel Plaza Merino, quien interviene por sus propios y personales derechos propietario de 1 acción de $ 1 000,oo, y
5 - Antonio Gomez Santos, quien interviene por sus propios y personales derechos propietario de 1 accion de $ 1 000,oo
Presidio la sesion el Presidente de la compania senor Luis Fernando Gomez Rosales, y actuo de Secretario el Gerente General de la sociedad senor Benjamin Rosales Valenzuela
El Presidente solicito que por secretaria se elabore una lista de los accionistas concurrentes y del numero de acciones representadas por cada uno de ellos, constatandose que se encontraba presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compania que es de $ 38 500 000,oo, dividido en 38 500 acciones ordinarias y nominativas de $ 1 000,oo cada una
Los accionistas asi reunidos por unanimidad resolvieron sesionar en esta fecha e igualmente por unanimidad acordaron tratar sobre los siguientes temas A) Conocer y resolver sobre las entregas de dinero para futuros aumentos de capital que han efectuado los administradores de la compania senores Benjamin Rosales Valenzuela, y Luis Fernando Gomez Rosales y por el socio Senor Xavier Rosales Aspiazu B) El aumento de capital de la compania a la suma de $ 300 000 000 oo C) La emision de las nuevas acciones con motivo del aumento de capital y la suscripcion y forma de pago de las mismas D) La reforma del articulo cuarto de los Estatutos sociales en razon y con motivo del Aumento de Capital E) Reformar los Estatutos sociales mediante la creacion del cargo de Gerentes en la sociedad y determinar las facultades de estos funcionarios, F) Reformar los Estatutos sociales, mediante la creación del cargo de Subgerentes en la sociedad, G) Cambiar el domicilio social de la compania, H) Codificar nuevamente los Estatutos Sociales, I) Autorizar al Presidente o al Gerente General, para que concurran a otorgar la Escritura Publica de Aumento de Capital, Reforma y Codificacion correspondiente, J) Autorizar a la compania para que intervenga como socia de una compania en nombre colectivo, y

K) Autorizar la venta , enajenación o gravamen de un lote de propiedad de la sociedad
El Presidente declaro instalada la sesion
El Gerente General de la sociedad, exhibió a los accionistas aqui reunidos los balances y el cuadro que demuestra las entregas de dinero para pagar futuros aumentos de capital, que han efectuado los socios senores Benjamin Rosales Valenzuela, Luis Feernando Gomez Rosales, estos administradores de la compania, y el senor Xavier Rosales Aspiazu Manifesto el senor Benjamin Rosales, que totalizan la suma de $ 281 270 797,80, que pensaba era necesario conocerlas y ratificarlas, de ser procedente, por parte de la Junta General Conocio asi la Junta General que el senor Xavier Rosales Aspiazu habia efectuado un total de entregas con la finalidad antes indicada por la suma total de $ 168 762 478,68, que el senor Benjamin Rosales Valenzuela habia efectuado entregas para futuros aumentos, por la suma de $ 56 254 159,56 y que el senor Luis Fernando Gomez Rosales, habia efectuado entregas de ese tipo por la suma de $ 56 254 159,56
Luego de estudiar el particular la Junta General , por unanimidad, ratifico la veracidad de dichas entregas para futuros aumentos de capital, que han efectuado las personas antes mencionadas
A continuación, tomo la palabra el Presidente de la Compania Manifestó a los accionistas que resultaba conveniente para los intereses de la compania aumentar su capital con la finalidad de poder realizar diverso tipo de operaciones financieras
Que este aumento se lo debería hacer mediante la emision de nuevas acciones, y en un monto no inferior a $ 261 500 000,oo
Los accionistas, luego de liberar por espacio de veinte minutos por unanimidad resolvieron
a) Aumentar el capital de la compania en la suma de $ 261 500 000,oo, es decir a la suma de $ 300 000 000,oo
b) Emitir 261 500 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de $ 1 000,oo cada una,
c) Reformar el articulo cuarto de los Estatutos sociales que en adelante dira Articulo Cuarto El capital social de la compania es de TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES ($ 300 000 000,00) dividido en 300 000 (TRESCIENTAS MIL) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil 00/100 sucres cada una, numeradas desde la CERO CERO CERO CERO CERO UNO hasta la TRESCIENTOS MIL inclusive Cada accion de Un mil 00/100 sucres que estuviere totalmente pagada dara derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas Las acciones no liberadas tendran derecho en proporcion a su valor pagado Los titulos de acciones contendran las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General
A continuación la Junta General pasó a tratar sobre la suscripcion y forma de pago de las acciones
Los senores Miguel Pozo Merino y Antonio Gomez Santos, declararon que renunciaban a su derecho preferente a

suscribir que as acciones en el aumento de capital, quedando por lo tanto la totalidad de las acciones que se emiten para ser suscritas por los otros accionistas o por terceros, de ser el caso

Los senores Javier Rosales Aspiazu este a traves de su mandatario Luis Fernando Gomez Rosales, Benjamin Rosales Valenzuela declararon que ellos si estaban interesados en suscribir la totalidad de las 26[illegible] 500 acciones provenientes del Aumento de Capital, y en efecto lo procedieron a hacer, luego de haber deliberado ampliamente sobre el tema y haber acordado todo al respecto, en los siguientes montos

La senora Patricia Rosales de Gomez, a nombre del senor Javier Rosales Aspiazu declaro que el deseaba suscribir, y en efecto suscribia, 157 000 acciones provenientes del aumento de capital, y que deseaba pagarlas en su totalidad, y en efecto las pagaba, en numerario, debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de $ 157 000 000,oo toda vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra, segun consta del detalle exhibido por el Gerente General, ratificado en esta Junta, pues se observa que el total de sus entregas para futuros aumentos es por $ 168 762 478,68

La Junta General, por unanimidad, acepto la suscripcion que efectuaba el senor Rosales Aspiazu, y acepto el pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta

El senor Benjamin Rosales Valenzuela, declaro que el deseaba suscribir, y suscribia, 52 250 acciones provenientes del aumento de capital, y que deseaba pagarlas, y en efecto las pagaba, en su totalidad, en numerario, debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de $ 52 250 000,oo , toda vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra, segun consta del detalle exhibido por el Gerente General, ratificado en esta Junta, pues se observa que el total de sus entregas para futuros aumentos es por $ 56 254 159,56

La Junta General, por unanimidad, acepto la suscripcion que efectuaba el senor Rosales Valenzuela, y acepto el pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta

El senor Luis Fernando Gomez Rosales declaro que el deseaba suscribir, y en efecto suscribia, 52 250 acciones provenientes del aumento de capital, y que deseaba pagarlas, como en efecto lo hacia, en su totalidad, en numerario, debiendo tomarse de sus entregas para futuros aumentos de capital, la suma de $ 52 250 000,oo , toda vez que la totalidad de sus entregas sobrepasan esa cifra, segun consta del detalle exhibido por el Gerente General, ratificado en esta Junta, pues se observa que el total de sus entregas para futuros aumentos es por $ 56 254 159,56

Los tres accionistas antes mencionados declararon su voluntad de dejar el saldo de sus entregas, en la misma forma, para pagar futuros aumentos de capital

La Junta General, por unanimidad, acepto la suscripcion que efectuaba el senor Gomez Rosales, y acepto el pago de la totalidad de las acciones en la forma propuesta

De esta forma, quedaba suscrito y pagado el aumento de capital de la sociedad

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
Abogado Francisco

Una vez resuelto todo lo relacionado con el Aumento de Capital de la compañía, el señor Gerente General manifestó a los accionistas concurrentes que de conformidad con los Estatutos, existía la posibilidad de que el Presidente de la compañía designe un solo gerente
Agregó el señor Rosales, que consideraba necesario que se elevara el número de gerentes en la compañía, a un mínimo de dos, y que recomendaba que se dote a dichos funcionarios de mucha agilidad, absoluta libertad, y plenitud, tanto en sus funciones administrativas como representativas
Recalcó también el señor Rosales, la conveniencia de crear el cargo de Subgerentes en la sociedad, y determinar cuales serían la o las funciones de estos ejecutivos
Asimismo expresó el Gerente General, que estando las instalaciones industriales ubicadas el cantón Elo, Alfaro, sería conveniente cambiar el domicilio de la empresa a ese cantón

Conocida estas propuestas del señor Gerente General, la Junta General pasó a deliberar

Luego de deliberar por espacio de una hora, por unanimidad los accionistas resolvieron lo siguiente

1 - Que en el futuro, el número de gerentes será el que determine la Junta General de Accionistas, pudiendo ser uno o mas,
2 - Que todos, cada uno de los Gerentes que designe la Junta General de Accionistas, tendrán las siguientes atribuciones

a) Representar al mismo en forma judicial, legal, judicial, extrajudicialmente a la compañía,
b) Ejecutar actos, contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier naturaleza o monto Es decir los Gerentes, ya sea que actúen en forma conjunta, o independientemente el uno del otro, podrán comprar, gravar o enajenar bienes muebles, efectuar depósitos en las cuentas monetarias de la sociedad, girar cheques contra dichas cuentas, endosar cheques, suscribir, endosar, y/o aceptar letra de cambio suscribir, endosar pagares, celebrar contratos de mutuo, y, en general, cualquier clase de actos o contrato mediante los cuales se contraigan obligaciones a cargo de la sociedad, sin limitación alguna en cuanto al monto o la cuantía de tales actos o contratos, para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles, requerirán la autorización que se menciona en el artículo décimo octavo de los Estatutos sociales
c) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas
d) Administrar los negocios, bienes, propiedades de la compañía
e) Contratar y despedir trabajadores
f) Representar judicial, extrajudicialmente a la sociedad, ya sea presentando demandas, pruebas, alegatos, interponiendo recursos o desistiendo de ellos, transigiendo,

y en general todas las atribuciones contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil
3 - Que en el futuro existirá el cargo de Subgerentes, que serán funcionarios designados por el Presidente o por el Gerente General quienes desarrollarán las actividades que les asignen tanto el Presidente o el Gerente General al momento de su designación, y siempre bajo las ordenes y directrices que les impartan dichos funcionarios o los Gerentes
4 - Que se cambia el domicilio social de la compañía al cantón Eloy Alfaro Duran, lugar en donde tiene sus instalaciones principales la empresa
5 - Que en general se reformen los Estatutos sociales al tenor de la codificación que se presenta a continuación, que contiene las modificaciones mencionadas en los numerales precedentes, y que en el artículo relativo al capital social ya se incluye la reforma acordada en esta sesión

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Articulo Primero
Con la denominación de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A ", se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cultivo, extracción, industrialización, comercialización y exportación en diferentes especies y tamaños, industrializados y en estado natural Además se podrá dedicar a la explotación, industrialización y comercialización de otras especies bioacuáticas como pescados, mariscos, crustáceos, etcetera, y a la importación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que va a desarrollar la compañía, pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratospermitidos por nuestra legislación y que guarde relación con su objeto

Articulo Segundo
La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Eloy Alfaro (Duran), Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero

Articulo Tercero
El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Articulo Cuarto
El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES ($ 300'000-000,00), dividido en 300 000 (TRESCIENTAS MIL) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil 00/100 sucres cada una numeradas desde la CERO CERO CERO CERO CERO UNO hasta la TRESCIENTOS MIL inclusive. Cada accion de Un mil 00/100 sucres que estuviere totalmente pagada dara derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas Las acciones no liberadas tendran derecho en proporcion a su valor pagado Los titulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General

Articulo Quinto
Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes La compania considerara como duono de las acciones a quien aparezca como tal en el Libre de Acciones y Accionistas

Articulo Sexto
En caso de extravio, perdida , sustraccion o inutilizacion de un titulo de accion o acciones, se podra conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraido o inutilizado

CAPITULO SECUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

Articulo Septimo
La compañia sera gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente General y por los Gerentes, quienes tendran las atribuciones que les competen por las Leyes y por las senaladas en estos Estatutos Podrá existir un Vicepresidente y uno o mas Subgerentes, quienes tendran las atribuciones y deberes que les señalen estos Estatutos

Articulo Octavo
La representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania estara a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, funcionarios que podran obrar ya sea en forma conjunta o separada en todos los negocios y operaciones, sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos En consecuencia, tanto el Presidente, como el Gerente General y los Gerentes, con su sola firma, son los representantes legales de la compania El Vicepresidente y los Subgerentes, tendran las atribuciones que se les señale de conformidad con el articulo vigesimo segundo de los Estatutos

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

Articulo Noveno
La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Subgerentes, y en general, a todos los funcionarios y/o empleados de la Compañía.

Articulo Decimo
Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General, en la forma determinada en la Ley

Artículo Decimo Primero
El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión

Articulo Decimo Segundo
No obstante lo dispuesto en los dos articulos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representado en su totalidad el capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten tambien unanimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este articulo deberan ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán a maquina en hojas debidamente foliadas

Artículo Decimo Tercero
La Junta General no podra instalarse sino con el quorum fijado en la ley. Para establecer el quorum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que debera formular y firmar el Presidente y el Secretario, o quien hiciera las veces de ellos

Articulo Decimo Cuarto
Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero los administradores y el Comisario de la compañía no podrán ejercer esta representación

Articulo Decimo Quinto
La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En la predicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del dia los asuntos especificados en los literales c, d y e del articulo decimo octavo de los presentes estatutos. La Junta General

do Accionistas, ademas se reunirá extraordinariamente en cualquier epoca cuando asi lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, salvo el caso del artículo 225 de la Ley de Companias

Articulo Decimo Sexto
La Junta General sera presidida por el Presidente de la compañía, en caso de falta o ausencia del Presidente, presidira la Junta el Vicepresidente, yen su falta o ausencia, cualquier accionista designado para tal efecto con el caracter de ad-hoc, el Gerente General actuará de Secretario, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará como tal uno cualquiera de los Gerentes, y en casos de falta o ausencia de estos, actuara cualquier persona designada para tal efecto con el caracter de ad-hoc De cada sesion se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesion

Articulo Decimo Septimo
Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la sesión Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica

Articulo Decimo Octavo
Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,
a) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes en el numero que creyere conveniente, y al Comisario
b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando o tuvo conveniente
c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viaticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representacion si lo consideraro conveniente
d) Conocer los informes que presenten el Presidente el Gerente General y los Gerentes, y los balances, inventarios y demas cuentas que el Gerente General o el Presidente le someta anualmente a su consideracion y aprobarlos u ordenar su rectificacion, siendo nula la aprobacion de tales balances, inventarios y tas cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideracion del respectivo informe del comisario
e) Ordenar el reparto o destino de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no podra ser menor de la fijada por la Ley
f) Disponer la formacion de reservas especiales de libre disposicion
g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideracion el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario o cualquier accionista
h) Reformar los presentes estatutos cuando lo creyere apropiado

i.) Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles
j.) Conocer las designaciones de Subgerentes que hubiesen hecho el Presidente o el Gerente General
k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley

CAPITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DE LOS SUBGERENTES

Articulo Decimo Noveno
El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, y durarán en sus funciones por un lapso de 5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
Los Subgerentes serán elegidos por el Presidente o por el Gerente General, por un periodo de dos años, pudiendo, asimismo, ser reelegidos indefinidamente por el funcionario que los eligió

Articulo Vigesimo ~~DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.~~
El Presidente y el Gerente General tendrán la representación de la compañía en los términos del articulo octavo de estos estatutos Por consiguiente los expresados funcionarios en forma individual, sin necesidad de obrar conjuntamente, tendrán las siguientes atribuciones y deberes
a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones En consecuencia podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, manejar y administrar las cuentas de depositos monetarios de la sociedad, pudiendo a tal efecto efectuar depósitos o girar cheques contra tales cuentas, podrán endosar cheques, suscribir, endosar y/o aceptar letras de cambio, suscribir o endosar pagares, celebrar contratos de mutuo, y en general, ejecutar cualquier clase de acto o contrato sin mas limitaciones que las previstas en la Ley y en el articulo decimo octavo de estos estatutos
b) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas, para cualquier asunto relacionado con las actividades de la empresa
c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compania
d) Corresponderá particularmente al Gerente General llevar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo Este deber podrá desempeñarlo el Presidente en caso de falta o ausencia del Gerente General
e) Autorizar con su firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripcion de las acciones nominativas asi como la inscripcion de las transferencias y traspasos de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y mas modificaciones que

ocurran respecto de las acciones
f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberan ser puestos de inmediato a consideracion del Comisario, y de la Junta General de Accionistas
g) Contratar y despedir trabajadores
h) Designar uno o mas subgerentes, segun las necesidades de la empresa
i) Ejercer la representacion judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo para tal efecto Presentar demandas de cualquier naturaleza, acusaciones particulares y denuncias solicitar visto buenos, presentar escritos dentro de los juicios que iniciare o que se hubieren iniciado en contra de la sociedad, presentar pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos, solicitar diligencias preventivas o dentro de procesos transigir y en fin, ejercer todas las atribuciones contempladas en el articulo 48 del Codigo de Procedimiento Civil

Articulo Vigesimo Primero DE LOS GERENTES -
Todos y cada uno de los Gerentes que designe la Junta General de Accionistas, tendrán los siguientes atribuciones
a) Representar, actuando en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía,
b) Ejecutar actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier naturaleza o monto Es decir los Gerentes , ya sea que actuen en forma conjunta, o independientemente el uno del otro, podrán comprar, gravar o enajenar bienes muebles, efectuar depósitos en las cuentas monetarias de la sociedad, girar cheques contra dichas cuentas, endosar cheques, suscribir, endosar y/o aceptar letras de cambio, suscribir y endosar pagares, celebrar contratos de mutuo, y, en general, cualquier clase de actos o contratos mediante los cuales se contraigan obligaciones a cargo de la sociedad, sin limitacion alguna en cuanto al monto o la cuantia de tales actos o contratos, para la venta, enajenacion o gravamen de bienes inmuebles, requeriran la autorizacion que se menciona en el articulo decimo octavo de los Estatutos sociales
c) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas
d) Administrar los negocios, bienes y probidades de la compania
e) Contratar y despedir trabajadores
f) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, ya sea presentando demandas, pruebas, alegatos, interponiendo recursos o desistiendo de ellos, transigiendo, y en general todas las atribuciones contempladas en el articulo 43 del Código de Procedimiento Civil

Articulo Vigesimo Segundo DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS SUBGERENTES
A) EL VICEPRESIDENTE -
Al Vicepresidente le corresponden atribuciones de caracter administrativo, y ademas todas aquellas que se le señalen en estos Estatutos
Le corresponde, ademas, subrogar al Presidente de la sociedad en casos de falta , ausencia o impedimento de este

Visto Coronel

funcionario
B.) LOS SUBGERENTES -
Los subgerentes, socios o no, seran designados o bien por el Presidente o bien por el Gerente General, en el numero que ellos resolvieren
Estos funcionarios ejercerán su actividad dentro del marco de atribuciones que les confiera el Funcionario que los hubiera designado, y se someteran, en general a las ordenes y directrices que impartan el Presidente, el Gerente General y los Gerentes de la compañia
En ningun caso los Subgerentes tendrán la representacion legal de la sociedad

CAPITULO QUINTO

DEL COMISARIO

Articulo Vigesimo Tercero
La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podra ser una persona extraña a la compañia y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente
Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo Vigesimo Cuarto
De las utilidades liquidas que resultaren en cada ejercicio se tomara un porcentaje equivalente al 10 % y se destinara a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50 % por lo menos, del capital social Para el reparto de los beneficios liquidos anuales se asignara por lo menos el 50 % para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolucion unanime de la Junta General, la que podra aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalizacion de todas las utilidades del ejercicio economico

Articulo Vigesimo Quinto
La compañia se disolvera anticipadamente cuando asi lo decidan la Junta General de Accionistas, o cuando incurra en una de las causales contempladas en la Ley de la materia

Articulo Vigesimo Sexto
La Junta General de Accionistas designara un liquidador, el que no podra ser accionista de la compañia El nombramiento y la remuneracion se lo hara conforme a lo establecido en la Ley de Compañias

Una vez que se dió lectura a la codificación de los Estatutos, los accionistas, por unanimidad la aprobaron, y acordaron que al efectuarse la reforma correspondiente se deberá insertar copia de esta acta en la Escritura Publica de Reforma de Estatutos

Los accionistas, por unanimidad, acordaron autorizar al Presidente o al Gerente General, para que concurran a otorgar la Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

El Gerente General manifesto a los accionistas, que existia la posibilidad de que la compañia intervenga como socia en una nueva sociedad en nombre colectivo, denominada EXAL SANCHEZ ALVARADO Y COMPAÑIA, que la intervención seria adquiriendo los derechos o cuotas sociales de la compañia MACASA, MAQUINAS Y CAMIONES S A , actual propietaria del 95 % del capital social de dicha empresa Agregó que tanto por el objeto de esa compañía, como por el hecho de ser propietaria de un lote de terreno de gran valor, ubicado en el canton Eloy Alfaro, era conveniente intervenir en el capital de dicha sociedad
Los accionistas, luego de deliberar, resolvieron , por unanimidad, autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañia para que celebren la Escritura Publica por la cual EXPALSA adquiera derechos o cuotas en el capital de la mencionada sociedad en nombre colectivo

El Gerente General manifestó a continuación, que existia la posibilidad de vender o enajenar una parte del lote de terreno en que actualmente desarrollan su actividad, en favor de otra persona Que era conveniente para los intereses de la empresa celebrar esta venta, por lo que recomendaba un pronunciamiento y una autorización de la Junta General en este sentido
Luego de deliberar, la Junta General , por unanimidad, autorizo en forma expresa para que, cualquiera de los representantes de la compañia, negocie la venta, aporte, permuta o cualquier otro contrato que implique inclusive transferencia de dominio de una porcion desocupada del lote de terreno en donde funcionan, actualmente, las instalaciones industriales de EXPALSA A dicho efecto, la Junta General concede amplias e ilimitadas facultades a los representantes legales para que negocie dicho terreno en las condiciones que considere las mas apropiadas para la compañia, pudiendo enajenarlo, si lo creyere conveniente

Con lo tratado y resuelto, termino la presente sesion de Junta General, concediendose un lapso de cuarenta minutos para la redaccion de esta acta, la misma que fue leida, y suscrita por todos los concurrentes en señal de conformidad con todo lo en ella acordado

Dr. Xavier Rosales Aspiazu Patricia Rosales de Gomez, Dr. Manuel Plaza Merino, Dr. Antonio Gomez Santos, Dr. Luis Fernando Gomez Rosales, y Dr. Benjamin Rosales Valenzuela.

CERTIFICO Que la copia que antecede, es igual a su original que reposa en el archivo de la compañia.

Guayaquil, Noviembre 13 de 1.988

Dr. Benjamin Rosales Valenzuela
SECRETARIO

COPIAS.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de este contrato, las Acta de Junta General de la mencionada compañía y demás impuestos que gravan al presente instrumento, los que serán copiados en todos los testimonios que de esta escritura se confieran. Por tanto el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta. Leída esta escritura, por mi el frente, en alta voz, de principio a fin, al comparecente, éste la aprobó en todas sus partes y firma, en unidad de acto y conmigo Doy fé.- (firmado) - L F Gomez R -C C # 09-03513992 -C V.# 153-099 - (firmado) -Fco Coronel F - Notario -

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento -

RAZON

Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matríz de RECTIFICACION DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A , de fecha 21 de junio de 1989, he tomado nota en mi calidad de Notario trigésimo Encargado, la Declaracion de Voluntad que hace la Compañia Expalsa, Exportadora de Alimentos S A , cuyo testimonio antecede Guayaquil, Enero 26 de 1 990 - De todo, doy fe -

EL ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DA FE DE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN REFERENTES A LA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A.", ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE TAMBIÉN SE ME EXHIBE Y DEVUELTO AL INTERESADO, CONSTANTE EN DOCE FOJAS ÚTILES.- GUAYAQUIL, A 30 DE JULIO DE 1990. --

AB JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO CUARTO
GUAYAQUIL

Queda inscri

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON GUAYAQUIL
Repertorio No 2099
Fecha 09 AGO 1990
Notas
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

ta la Declaracion de voluntad que celebra la COMPAÑIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. de fàjas 859 a 882, Número 51 - del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número- 2099 del Repertorio ELOY ALFARO, DURAN, septiembre cuatro - de mil novecientos noventa . EL REGISTRADOR .-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO, que con fecha de hoy, queda archivada una copia - autentica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de agosto de 1975 por el - Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial- No 878 del 29 de agosto de 1 975 ELOY ALFARO, DURAN, sep - tiembre cuatro de mil novecientos noventa EL REGISTRADOR -

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DE VERNAZA QUEVEDO REGISTRADOR CANTON DURAN

Dr MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab MARCOS N DIAZ CASQUETE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA — Guayaquil Ecuador

DECLARACION DE VOLUNTAD QUE HACE EL SEÑOR BENJAMIN GONZALEZ VALENZUELA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA [illegible] EXPORTADORA DE ALIMENTOS [illegible] ---
(Cuantía Indeterminada) --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Marzo de mil novecientos noventa, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor BENJAMIN GONZALEZ VALENZUELA, casado, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía [illegible] EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas la presente minuta que contiene la Declaración de Voluntad que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparece a celebrar la presente escritura pública el señor BENJAMIN GONZALEZ VALENZUELA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía [illegible] EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. - El señor González [illegible] acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito, con lo que demuestra la calidad que inviste.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Junta General de Socios reunida el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, aprobó, entre otras cosas, cambiar el domicilio de la compañía al lugar donde ésta tiene sus instalaciones industriales, y que es en la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Durán. En efecto, siendo esta la intención de la compañía, el Gerente General

considera que debe aclarar e presentante cual fue la voluntad de la Junta General y para tal efecto comunico a formular la siguiente declaracion CLAUSULA TERCERA - El domicilio de la compania es en el canton Duran Parroquia Eloy Alfaro de dicho Canton ambito de la Provincia del Guayas Republica del Ecuador - Agregue usted señor Notario las demas clausulas de estilo - f) Ilegible Abogado Gonzalo Nobos Baquerizo - Registro numero cuatro mil doscientos cuarenta y tres - Hasta aqui la Minuta - Se agrega documentos de Ley - Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario Doy fe

BENJAMIN ROSALES VALENZUELA

Cedula No 090391637-7 Ced de Vot No 333-009

ESPALMA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

RUC No 0990637679001

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Habil

[illegible]

tante -

[illegible] 36

[illegible]

BENJAMIN ROSALES VALENZUELA

[illegible]

[illegible]

Muy atentamente,

Ing. [illegible] PRESIDENTE

[illegible] 12 de Agosto [illegible]

Gerente General [illegible]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA [illegible] Ecuador

[illegible] ROSALES VALENZUELA

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de fojas 41.474 a 41.475, Número 11.5?5 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.641 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR [illegible] ALVARADO

Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original - Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta i ocho -

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON GUAYAQUIL
Repertorio No 2100
Fecha 9 AGO 1990
Nota - REPERTORIO
LA ANOTACION SIGNIFICA INSCRIPCION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -

Abog MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil Ecuador

DILIGENCIA - En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Segundo de la Resolucion No 90-2-1-1-000756 dictada por el Intendente de Compañias de Guayaquil el 20 de Junio de 1990 se toma nota de la Aprobacion que contiene dicha Resolucion al margen de la Matriz de la Escritura Publica de DECLARACION DE VOLUNTAD QUE HACE EL SENOR BENJAMIN ROSALES VALENZUELA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A otorgada ante mi el 7o de Marzo de 1990- Guayaquil veintinueve de Junio de mil novecientos noventa -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CERTIFI -

CO que hoy, queda inscrita la Declaracion de voluntad que hace el señor BENJAMIN ROSALES VALENZUELA, en su calidad de Gerente-General de la COMPAÑIA EXPALSA ,EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A.- de fojas 883 a 888, Número 52 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 2100 del Repertorio. ELOY ALFARO, DU - RAN, septiembre cuatro de mil novecientos noventa EL REGISTRA DOR -

Dr MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia auten tica de esta Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el- Decreto#733 dictado el 22 de agosto de 1 975 por el Presidente- de la Republica, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 - de agosto de 1 975 ELOY ALFARO, DURAN, cuatro de septiembre - de mil novecientos noventa EL REGISTRADOR .-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DR MIGUEL VERNAZA QUEVEDO CANTON DURAN

Dr MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán